INFORME DEL COMISARIO

Quito, 31 de mayo del 2014

A los señores accionistas de:

COBISCORP ECUADOR S.A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 321 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92-1-4-3-0014 del 18 de septiembre de 1.992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1.992, a continuación presento a Uds. mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por las mencionadas disposiciones legales.

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de COBISCORP ECUADOR S.A. al 31 de diciembre del 2013. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía, siendo la mía la de expresar una opinión sobre ellos, basado en mis pruebas selectivas.

La revisión contempló la obtención selectiva de evidencias, para obtener certeza razonable de si los estados financieros, no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Basado en la revisión mencionada en el párrafo anterior, considero que los estados financieros por mí examinados, están acorde a los registros contables y presentan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera de COBISCORP ECUADOR S.A. al 31 de diciembre del 2013, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y particularmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En mi opinión los administradores de COBISCORP ECUADOR S.A. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la compañía.

La correspondencia, libro de actas de juntas generales de accionistas, libro de acciones y accionistas, así como los comprobantes y registros contables se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La custodia y conservación de bienes de la compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de ésta, es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía, son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, podría ser que existan errores o irregularidades no detectados.

Dr. Patricio Orcés Salvador, MBA.
COMISARIO